



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 19 de Abril de 2021

Número 72

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Alajar
Aprobación inicial del expte. de modificación de crédito núm. 2/2020 3269
- Ayuntamiento de Aljaraque
Aprobación de proyecto de actuación de interés público para Centro Integral Canino 3270
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Admisión a trámite de proyecto de actuación para "Planta de tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición" 3271
- Ayuntamiento de Cartaya
Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal en virtud del cumplimiento de sentencias judiciales..... 3296
- Ayuntamiento de Gibraleón
Aprobación inicial de la modificación del Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa en el Ayuntamiento..... 3272
Aprobación de la modificación de la relación y valoración de puestos de trabajo N° 3/2021 3272
Acuerdo de avocación de competencias delegadas y nueva delegación de competencias en Concejala . 3275
Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local 3276

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 19/04/2021 a las 00:00:11

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsqVRn7kVUnVhg+6/Mx68R8w== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



-
- Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán
Aprobación definitiva de la de la Ordenanza municipal reguladora de gestión de residuos procedentes de la construcción y demolición..... 3279
 - Ayuntamiento de Trigueros
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021 3289

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado Mercantil
Huelva número cuatro - Procedimiento nº 12/2017 .. 3293
- Juzgado de lo Social
Huelva número dos - Autos nº 510/2019 3294

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS. Ayuntamiento de Huelva - Extracto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva pleno, de 24 de marzo de 2021, sobre la aprobación de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para asociaciones, grupos y entidades de Huelva para el ejercicio 2021 3295



AYUNTAMIENTOS**ALAJAR****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Examinado el Expediente de Modificación de Crédito núm. 2/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince (15) días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2020 en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría del Ayuntamiento.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito núm. 2/2020 en su modalidad de suplemento de crédito.

En la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 28 de diciembre de 2020 se adoptan, por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2020, en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

| Aplicación | Descripción | Créditos Iniciales | Modificaciones Créditos | Créditos finales |
|-------------------|---|---------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 011 35900 | OTROS GASTOS FINANCIEROS | 1.000,00 | 600,00 | 1.600,00 |
| 432 22706 | ASISTENCIA ADMON. CENTRO ARIAS MONTANO | 5.808,00 | 500,00 6.308,00 | |
| | TOTAL | 6.808,00 | 1.100,00 | 7.908,00 |

SEGUNDO: El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:



| Aplicación | Descripción | Créditos Iniciales | Bajas o Anulaciones | Créditos finales |
|------------|------------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| 151 212 | REPARACIONES EDIFICIOS | 25.000,00 | 1.100,00 | 23.900,00 |
| | TOTAL | 25.000,00 | 1.100,00 | 23.900,00 |

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alájar para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público, no siendo necesario nuevo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

En Alájar, a 30 de marzo de 2021.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO. Rafael Martín Bohórquez

ALJARAQUE ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de Febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo parte dispositiva dice como sigue:

“APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA CENTRO INTEGRAL CANINO.- Dada lectura a la propuesta de acuerdo formulada en relación a este punto del orden del día, y conocido el Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, ...

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros acordó:

“Visto el expediente promovido por D^a. María de los Reyes Gómez Fajardo y D^o. Genaro Romero Lisea, relativo al Proyecto de Actuación de Interés Público para Centro Integral Canino, en parcela 262, polígono 1, al sitio denominado “Cañada Berzal”, de Aljaraque, con referencia catastral 21002A001002620000BT, clasificado como suelo no urbanizable, de este término municipal.

Resultando que la Alcaldía-Presidencia en fecha 21 de Febrero de 2020, acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público para Centro Integral Canino y someterlo al trámite de información pública por plazo de veinte días, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº52 de fecha 17 de Marzo de 2020, y en el Boletín Oficial del Estado nº179 de fecha 29 de Junio de 2020, con notificación a los propietarios colindantes y sin presentación de alegaciones de clase alguna.

Resultando que consta obrante en el expediente, informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de Diciembre de 2020, en virtud del 43. 1.d de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que el Proyecto cumple con lo dispuesto en los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que el citado Proyecto se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del citado texto legal.

Considerando que el artículo 43.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía atribuye la competencia de aprobación o denegación de los Proyectos de Actuación al Pleno del Ayuntamiento, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para Centro Integral Canino, en parcela 262, polígono 1, al sitio denominado “Cañada Berzal”, de Aljaraque, con referencia catastral 21002A001002620000BT, clasificado como suelo no urbanizable, de este término municipal, promovido por D^a. María de los Reyes Gómez Fajardo y D^o. Genaro Romero Lisea.



SEGUNDO: Dicha actuación deberá respetar las condiciones contenidas en los diversos informes obrantes en el expediente, destacando:

- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de treinta años, sin perjuicio de posibles renovaciones. Finalizado dicho plazo, si no procede la renovación, el promotor deberá restituir los terrenos a su estado actual, y restaurar las condiciones ambientales y paisajísticas de su entorno inmediato.
- Deberá solicitarse la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto. La ejecución de las obras e instalaciones previstas deberá justarse a la normativa urbanística municipal. Ello se entiende sin perjuicio de la obtención previa de la licencia de apertura municipal.
- Deberá solicitar informe/autorización administrativa, en materia De aguas por los vertidos, vías pecuarias y espacios naturales protegidos a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, con anterioridad al inicio de la actividad.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el artículo 52.4 y 5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor deberá abonar una prestación compensatoria de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora de la misma aprobada por este Ayuntamiento. Dicha prestación se devengará en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística. Igualmente deberá prestar fianza por importe mínimo del diez por ciento de la inversión que requiera la materialización de la actuación para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los que resulten en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de los recursos procedentes en derecho.”

Se le hace saber que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1.c) de la misma.

Dado en Aljaraque, a 4 de marzo de 2021.- El Alcalde: David Toscano Contreras.

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO ANUNCIO

D. RUBÉN RODRÍGUEZ CAMACHO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA), Hace saber:

Que, admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con el carácter de ordinaria y en primera convocatoria, el día 6 de abril de 2021 el expediente sobre Proyecto de Actuación para “PLANTA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”, en Polígono 33, Parcela 403, con Referencia Catastral 21013A033004030000YS, de este término municipal, cuyo promotor es HERMANOS CARRELLÁN, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la LOUA el citado expediente se somete a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Bollullos Par del Condado, a 14 de abril de 2021.- EL ALCALDE. Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.



GIBRALEÓN
ANUNCIO DE APROBACION INICIAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa en el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Huelva y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo de aprobación inicial.

Gibraleón, a 31 de marzo de 2021.- La Alcaldesa. Fdo. M^a Lourdes Martín Palanco

ANUNCIO
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN RPT-VPT Nº 3/2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

En ejecución de la función atribuida en el artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de marzo de 2021:

<<5.- Expediente 417/2021. Aprobación, si procede, del Dictamen de la Comisión Informativa relativo a aprobación de la modificación nº 3/2021 de la RPT-VPT.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación, y de Orden de la Presidencia, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Urbanismo, Políticas Sociales y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón celebrada al efecto el día 23 de marzo de 2021, relativo a aprobación de la modificación nº 3/2021 de la RPT-VPT, cuyo contenido literal es el que se transcribe a continuación:

“VISTA la Memoria justificativa de la modificación del puesto de trabajo de Jefe Policía Local (Puesto 120) de la relación y valoración de puestos de trabajo (RPT-VPT) de esta Corporación de la Concejalía de RR.HH. de fecha 17 de marzo de 2021 obrante en el expediente.

VISTO el acta de la Comisión de Calificación de la RPT-VPT de la reunión celebrada en fecha 17 de marzo de 2021, donde han sido elaborados los documentos correspondientes para llevar a cabo la modificación de la RPT-VPT nº 3/2021, los cuales han sido incorporados al presente expediente administrativo nº 417/2021, y se aprueba por unanimidad de sus miembros la presente modificación.

VISTO el acta de la Mesa de Negociación del Personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de marzo de 2021, donde consta el acuerdo unánime de aprobar la modificación de la RPT-VPT nº 3/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, conforme a los documentos elaborados por la Comisión de Calificación de la RPT-VPT.

VISTO el preceptivo informe emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación en fecha 18 de marzo de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la modificación la Relación de Puestos de Trabajo propuesta.



Realizada la tramitación legalmente establecida, D. Juan Antonio Rebollo Jerez, Teniente de Alcaldesa Delegado del Área General de Economía y Hacienda, Personal y Recursos Humanos, Empleo, Agricultura y Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2019-0609, de 19 de junio, y sus modificaciones posteriores, PROPONE AL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº 3/2021 en los términos que obran en el expediente nº 417/2021.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://gibrleon.sedelectronica.es>) con expresión de los recursos que legalmente procedan.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del TRRL.

CUARTO. Publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación la relación de puestos de trabajo (RPT) y valoración de puestos de trabajo (VPT) de todo el personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, donde se incorpore la modificación nº 3/2021."

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, previo debate cuyo contenido consta en Acta, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, aprueba por 11 votos a favor (PSOE), ningún voto en contra, y 5 abstenciones (PP), el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Urbanismo, Políticas Sociales y Servicios Generales, relativo a aprobación de la modificación nº 3/2021 de la RPT-VPT>>.

Régimen de recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación en el BOP de Huelva, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado (Pleno), en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación o publicación en el BOP de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Gibraleón, a 31 de marzo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.- Antonio Reinoso Carriedo.



| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLAZAS | R. LAB. | ESCALA | SUBESC. | CLASE | GRUPO | ESPECIALID. | SING. | PROVIS. | REQUISITOS | MERTOS | M.I. | C. E. | JORNADA | HORARIO | DEDIC. | INCOMP. | NIVEL | ESPEC. |
|----------------------|--------------------|--------|---------|--------|------------|------------|-------|------------------------|-------|---------|--|--|------|-------|--------------|---|-----------|---------|-------|--------|
| POLICÍA LOCAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 120 | JEFE POLICÍA LOCAL | 1 | F | A.E. | SERV. ESP. | POL. LOCAL | AZ/CI | Las propias del puesto | Si | L.D. | Ser funcionario de carrera de cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Capacitación para el mando (cursos de perfeccionamiento), Permisos de conducir B y A | Estudios de especialización en su ámbito funcional | Si | No | Turnos M/T/N | L-V: 7.5 h en horario de mañana + incidencias o eventos | Exclusiva | Total | 24 | 1575 |

Realizar las tareas relativas a la dirección de la Policía Local y seguridad ciudadana.



**Antonio Reinoso Carriedo, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021 se adoptó de urgencia el siguiente acuerdo:

13.- Asuntos que puedan ser declarados de urgencia. Sometida a votación del Pleno la declaración de urgencia para incluir como punto del Orden del Día, la Propuesta de la Alcaldía relativa a Delegación de competencias y determinación de dedicación Concejalías y su régimen retributivo, (Expediente 949/2021) por unanimidad de todos los Sres. y Sras. Concejales/as, acuerdan la declaración de urgencia del asunto y su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

A.- Expediente 945/2021. Delegación de competencias y determinación de dedicación Concejalías y su régimen retributivo.

S.Sª Alcaldesa-Presidenta da lectura de la Propuesta, cuyo contenido literal es el que se transcribe a continuación:

<<CONSIDERANDO el régimen general de delegaciones establecido en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROFJEL) así como lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) que regulan la delegación y la avocación de competencias respectivamente.

VISTO que Doña Patricia Jerez Gómez acaba de tomar posesión del Cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón ante el Pleno de esta Corporación en el día de hoy, 26 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 s), 21.3, 23.4, 75, 75bis y 75ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 13.4, 43 a 45 y 114 y siguientes del ROF, y 9 y 10 de la LRJSP, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Avocar las competencias de las Áreas de Consumo, Asociación y Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, hasta este momento delegadas en la Concejala Dña. María Elena Rodríguez Barbosa por Decreto de esta Alcaldía nº 609/2019, de 19 de junio, siendo asumidas tales competencias por esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala Dña. María Elena Rodríguez Barbosa, además de la ya existente en Educación, la cual se mantiene, las competencias del Área de Desarrollo Local abarcando la facultad de dirección y gestión que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y que se indican a continuación:

DESARROLLO LOCAL.

- Comprenderá la promoción económica de la ciudad en todos los aspectos que de ella se deriven.
- Fomento y promoción de la actividad económica y empresarial.
- Fomento del empleo.

TERCERO.- Delegar en la nueva Concejala Dña. Patricia Jerez Gómez las competencias de las Áreas de Consumo, Asociación y Participación Ciudadana, abarcando la facultad de dirección y gestión que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y que se indican a continuación:

CONSUMO.

- Recepción y tramitación de quejas y sugerencias.
- Oficina de Información al Consumidor (OMIC).

ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Comprenderá todo lo relacionado con las Asociaciones municipales, colectivos, entidades y ciudadanos en general.



CUARTO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de junio de 2019, relativo a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, altas y cotización al régimen de la seguridad social, estableciendo a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y modificar el coeficiente de dedicación en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, según se relaciona a continuación:

- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO LOCAL (dedicación parcial al 75%).....
.....22.500 €

CONCEJALIA DE CONSUMO, ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (dedicación parcial al 50%).....15.000 €

Las retribuciones anteriores serán percibidas, con efectos desde la fecha del presente acuerdo plenario de organización, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a las Áreas de Desarrollo Local, Consumo, Asociación y Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del ROFJEL.>>

Sin que se produjera debate alguno entre los Sres./as Portavoces, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, aprueba por 11 votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y 4 abstenciones (PP) la Propuesta de la Alcaldía, relativa a delegación de competencias y determinación de dedicación Concejalías y su régimen retributivo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S.Sª ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Gibraleón, a 30 de marzo de 2021.- Secretario General. Fdo.: Antonio Reinoso Carriedo.

ANUNCIO

Dª. LOURDES MARTÍN PALANCO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, HACE SABER:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de “Policía Local” de personal funcionario, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase de Policía Local y sus auxiliares, mediante sistema oposición, en turno libre, cuyas bases han sido íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 31, de 16 de febrero de 2021, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gibraleón, y extractadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 39, de 16 de febrero de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado nº 57, de 8 de marzo de 2021, examinadas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-0459, de fecha 9 de abril, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar con carácter PROVISIONAL la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as según se relaciona:



RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|----------|--------------------------|-----------|
| 1 | ALFARO FLECHOSO, J. | ***2035** |
| 2 | ALFONSO JACINTO, O. | ***3589** |
| 3 | ALMANSA GÓMEZ, C. L | ***2341** |
| 4 | ALPERIZ GARROCHO, L. | ***1135** |
| 5 | ALPRESA RICART, M. E. | ***0015** |
| 6 | ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, F. J. | ***6086** |
| 7 | ARCOS BLANDÓN. J. M. | ***8002** |
| 8 | ARENAS MARTÍN, J. J. | ***0862** |
| 9 | BARRIOS VILAN, J. | ***8580** |
| 10 | BLANDÓN PÉREZ, J. | ***4605** |
| 11 | BURGOS FLORES, P | ***1362** |
| 12 | BURGOS GONZÁLEZ, L. | ***5771** |
| 13 | CABACO ALVEZ, J. M. | ***0090** |
| 14 | CHAVERO CHAVES, J. A. | ***4314** |
| 15 | CORRAL NAVARRO, J. A. | ***2605** |
| 16 | CORRALEJO ROMERO, L. M. | ***4980** |
| 17 | CORTÉS FRANCO, C. J. | ***9154** |
| 18 | CORTÉS RODRIGUEZ, C. | ***4942** |
| 19 | DE CÓZAR FERNÁNDEZ, G. | ***4607** |
| 20 | FLORES DÍAZ, F. | ***8454** |
| 21 | GALVÁN RAMIREZ, C. A. | ***4309** |
| 22 | GÓMEZ BELÉN, J. M. | ***0930** |
| 23 | GÓMEZ GONZÁLEZ, A. | ***1604** |
| 24 | GÓMEZ NUÑEZ, S. C. | ***1435** |
| 25 | GÓMEZ RAMÍREZ, J.A. | ***2409** |
| 26 | GÓMEZ VALLE, J. M. | ***1463** |
| 27 | HERNÁNDEZ DE MARCOS, Á. | ***8386** |
| 28 | JARAMILLO COSTA, J.J | ***1831** |
| 29 | LAGARES DELGADO, E. | ***1104** |
| 30 | LAVERDE ZAPATA, J. T. | ***3302** |
| 31 | LEÑA PEGUERO, R. | ***1011** |
| 32 | LÓPEZ RODRIGUEZ, J. | ***1491** |
| 33 | MANDESSI LÓPEZ, J. M. | ***5004** |
| 34 | MILLÁN TAMAYO, F. | ***1039** |
| 35 | MOLIN MARTÍN, E. | ***6192** |
| 36 | MORA GONZÁLEZ, M.A. | ***3343** |
| 37 | MUÑOZ ROMERO, C. | ***4895** |
| 38 | NARANJO ESPINA, A. J. | ***4447** |
| 39 | NIEVES MARTÍN, A. | ***6150** |
| 40 | NIEVES MAYORAL, J. M. | ***0132** |
| 41 | OCAÑA BUENDÍA, F. J. | ***2606** |
| 42 | PAVÓN PÉREZ, J. F. | ***3879** |
| 43 | PAZ MUÑOZ, S. | ***8726** |
| 44 | PERERA MAESTRE, C. | ***4854** |
| 45 | PÉREZ CANO, ABEL | ***8522** |
| 46 | PÉREZ GONZÁLEZ, L. | ***3265** |
| 47 | PÉREZ PÉREZ, P. | ***5921** |



| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|----------|--------------------------|-----------|
| 48 | PRIETO ARRAYÁS, J. | ***2119** |
| 49 | PRIETO CABALLAR, M. J. | ***0814** |
| 50 | PRIETO SANTANA, F.J. | ***1608** |
| 51 | QUINTERO MACÍAS, A. | ***1686** |
| 52 | RAMIREZ GÓMEZ, M. | ***3097** |
| 53 | RAPOSO VELA, I. | ***4631** |
| 54 | RECAMALES SÁNCHEZ, A. | ***1852** |
| 55 | REYES MARTÍN, I. | ***1134** |
| 56 | RODAS VALDERA, M. | ***1696** |
| 57 | RODRIGUES BRETES, T. H. | ***2807** |
| 58 | RODRIGUEZ BORGES, B. | ***1859** |
| 59 | RODRIGUEZ ROLDÁN, I. | ***0626** |
| 60 | ROMAY HERRERA, A. | ***5098** |
| 61 | ROMERO MORA, J. | ***6035** |
| 62 | RONCERO CARRO, D. | ***8450** |
| 63 | ROSA WALL, M. | ***5125** |
| 64 | RUIZA CASTILLA, I. | ***4147** |
| 65 | SALA CARRASCO, D. | ***0574** |
| 66 | SALAS MARTÍN, M. | ***2564** |
| 67 | TRAVESEDO DOBARGANES, S. | ***1056** |
| 68 | TRISTANCHO NETO, M. A. | ***0601** |
| 69 | ZALVIDE ESCALERA, L. | ***3708** |

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | Motivos Exclusión |
|----------|--------------------------|-----------|-------------------|
| 1 | BAENA REBOLLO, C. J. | ***8512** | 5 |
| 2 | BARÓN DEL TORO, D. | ***3289** | 3,4,5,6 |
| 3 | BECERRIL LAGARES, D | ***4538** | 1,3,4,5,6 |
| 4 | CABELLO ALONSO, J. I. | ***6157** | 3,4,5,6 |
| 5 | CLAVIJO CANO, M. | ***1905** | 2 |
| 6 | CUMPLIDO FRANCO, P. | ***8016** | 2,3,4,5,6 |
| 7 | DÍAZ MALDONADO, A. | ***4575** | 4 |
| 8 | DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, P. | ***3127** | 2,3,4,5,6 |
| 9 | FERIA GONZÁLEZ, J. M. | ***8199** | 3,4,5,6 |
| 10 | FERNÁNDEZ GARCÍA, J. F. | ***4435** | 3,5,6 |
| 11 | FERNÁNDEZ GARRIDO, F. J. | ***4147** | 3,5,6 |
| 12 | FERNÁNDEZ GARRIDO, M. J. | ***3123** | 1,3,4,5,6 |
| 13 | FUENTES LÓPEZ, A. | ***3640** | 1,3,5,6 |
| 14 | GARCÍA ACUÑA, C. | ***8121** | 3,4,5,6 |
| 15 | GONZÁLEZ RAPOSO, J. | ***9089** | 3,4,5,6 |
| 16 | GUERRERO FERNÁNDEZ, S. | ***3224** | 1 |
| 17 | HERRERA BENÍTEZ, F. J. | ***0528** | 3 |
| 18 | JIMÉNEZ AGUILAR, F. J. | ***1736** | 1,2 |
| 19 | MARQUEZ VILLODRES, J. A. | ***3769** | 3,4,5,6 |
| 20 | MARTÍN DOMÍNGUEZ, A. | ***9723** | 3,5,6 |
| 21 | MÉNDEZ GÓMEZ, M. A. | ***1301** | 1 |
| 22 | ORTA PALMA, M. R. | ***9370** | 1,2,3,4,5,6 |
| 23 | RAMÍREZ CAMACHO, M. | ***1765** | 3,5,6 |
| 24 | REQUENA PRIETO, T. | ***9271** | 1 |
| 25 | SÁNCHEZ SARAVIA, F. | ***4013** | 3,4,5,6 |
| 26 | SIMÓN LINARES, M. A. | ***4112** | 1,3,4,5,6 |
| 27 | SUÁREZ REDONDO, L. | ***6480** | 5,6 |



| Motivos de exclusión | |
|-----------------------------|---|
| 1 | No presenta solicitud conforme <u>Anexo IV</u> de la convocatoria (Base 5.2) |
| 2 | No aporta "Reguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente, BOP núm. 244, de 23 de diciembre de 2019. (Base 5.3) No serán objeto de subsanación las tasas abonadas fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes (09/03/21 al 07/04/21). |
| 3 | No aporta "Fotocopia <u>Compulsada</u> del Documento Nacional de Identidad" (Base 5.3) |
| 4 | No aporta "Copia <u>Compulsada</u> de la titulación Académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria" (Base 5.3) |
| 5 | No aporta "Fotocopia <u>compulsada</u> del permiso de conducción A2" (Base 5.3) |
| 6 | No aporta "Fotocopia <u>compulsada</u> del permiso de conducción B" (Base 5.3) |

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de edictos del Ayuntamiento (web: gibrleon.sedelectronica.es), señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

En Gibrleón a 9 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- D^a Lourdes Martín Palanco

SAN SILVESTRE DE GUZMÁN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Gestión de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición.

Publicado anuncio en el BOP de Huelva nº 13, de 21 de enero de 2021 y finalizado el plazo el plazo de exposición sin que se presentaran reclamaciones, la aprobación inicial se eleva a definitiva.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Silvestre de Guzmán, a 30 de marzo de 2021. Fdo: José Alberto Macarro Alfonso.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Exposición de motivos

El sector de la construcción es el origen de la generación de una cierta cantidad de residuos, cuya correcta gestión se hace cada vez más necesaria en el marco de la protección del medio ambiente del municipio.

Históricamente, el Ayuntamiento San Silvestre de Guzmán ha facilitado la gestión de dichos residuos, e incluso ha llegado a implicarse directamente en dicha gestión.

La normativa en vigor diferencia claramente entre los residuos generados en pequeñas obras de construcción y reparación domiciliar de pequeña entidad constructiva, y aquellas obras de construcción y demolición a las que, debido a su importancia, se exige para la obtención de licencia para obrar la presentación de un proyecto firmado por un técnico competente.



La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados prevé que la gestión de los residuos de obras menores corresponde a los Ayuntamientos, por tener éstos residuos la consideración de residuos domésticos.

Por otra parte, la intervención municipal en los actos edificatorios de otorgamiento de licencia para obrar (o en su caso a través de declaración responsable), y licencia para ocupar y usar de los bienes inmuebles e infraestructuras los sitúa en una situación de ventaja a la hora de disponer de los mecanismos necesario para el efectivo control del flujo de residuos mediante los instrumentos de garantías adecuados, cuya aplicación es respaldada por la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Por todo ello de acuerdo con la legislación vigente y con objeto de encontrar un instrumento eficaz capaz de marcar las líneas generales de actuación con los agentes involucrados, se crea la presente ordenanza que se propone al Pleno para su aprobación.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objetivo fundamental el control del flujo de residuos de la construcción y demolición, su correcta gestión, aplicando el Principio de Jerarquía establecido por la legislación, y asegurar la protección tanto del medio ambiente como la salud pública de las personas. De igual modo, se pretende habilitar los mecanismos para hacer efectivo el principio de “quien contamina, paga”.

Dentro del ámbito de las competencias de este Ayuntamiento se regula:

- a) la constitución de la fianza que condiciona el otorgamiento de la licencia de las obras a la que se hace referencia en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- b) la producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción de los residuos de la construcción y demolición que se generen en obras consideradas “obras menores de construcción y reparación domiciliaria”, según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Todo ello para dar cumplimiento a la legislación vigente, tanto estatal como autonómica, en materia de medio ambiente y contribuir así, a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal, para los residuos generados como consecuencia de las denominadas obras menores y también para todos los escombros y residuos generados en las obras de derribo, de construcción, de excavación.

Se excluyen de esta Ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- a) Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos.
- b) Los residuos de industrias extractivas regulados por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
- c) Los sedimentos reubicados en el interior de las aguas superficiales a efectos de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o mitigación de los efectos de las mismas y de las sequías, o de creación de nuevas superficies de terreno, si se demuestra que dichos sedimentos no son peligrosos.
- d) En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características, y que poseen una regulación específica. Para dichos residuos especiales, esta Ordenanza será de aplicación en aquellos aspectos no regulados por su legislación específica.
- e) Los definidos como “materias primas secundarias” por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental de Andalucía. Es decir, los objetos o sustancias residuales, que se utilicen de forma directa como producto o materia prima en un proceso que no sea de valorización, en el sentido definido por la normativa sobre residuos y sin poner en peligro la salud humana, ni causar perjuicios al medio ambiente.



- f) los objetos o sustancias que se obtengan tras la valorización de los residuos y que se incorporen al ciclo productivo, así como las materias primas secundarias.

Artículo 3. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos o normativa que la sustituya; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Además, deberá tenerse en cuenta la normativa que regula los residuos peligrosos Real Decreto 952/1997, que modifica el Real Decreto 833/1988; así como la relacionada con los R.C.D.'S cuyo destino sea el vertedero, como es el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la Decisión comunitaria 2003/33/CE, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

Artículo 4. Jerarquía en la gestión de los residuos.

La gestión de los residuos tiene como prioridad la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado, otro tipo de valorización (por ejemplo, la valorización energética) y por último la eliminación en vertedero, únicamente cuando no existan otras alternativas viables

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza municipal se entenderá por:

- a) Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se genere en una obra de construcción o demolición.
- b) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.
- c) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:
 1. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
 2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- Plantas de machaqueo,
- Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento,
- Plantas de prefabricados de hormigón,
- Plantas de fabricación de mezclas bituminosas,
- Talleres de fabricación de encofrados,



- Talleres de elaboración de ferralla,
 - Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y
 - Plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.
- d) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
- e) Productor de residuos de construcción y demolición:
1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
 2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
 3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.
- f) Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
- g) Gestor Autorizado: El que cumpla la condición de ser gestor para la valorización y/o eliminación de R.C.D.'s conforme a la legislación vigente y esté autorizado por el organismo competente.
- h) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios de restauración y catering, así como del sector servicios en general.
- Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria.
- Tendrán igualmente la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- i) Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Tendrán esta consideración los residuos de construcción y demolición producidos en obras mayores.
- j) Residuos municipales: aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia. Tendrán la consideración de residuos municipales:
1. ° Residuos domésticos generados en los hogares.
 2. ° Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, de acuerdo con lo establecido en el apartado h) anterior.
 3. ° Residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.



4.º Asimismo, podrán tener la consideración de residuos municipales, los domésticos procedentes de actividades industriales y los comerciales no peligrosos, cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados y sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

k) Residuos no municipales: son aquellos cuya gestión no compete a las administraciones locales. Se consideran incluidos:

- 1.º Los comerciales, salvo los previstos en el apartado s).4.º
- 2.º Los industriales.
- 3.º Los agrícolas.

En particular serán residuos no municipales, entre otros:

- 1.º Los neumáticos fuera de uso (NFU) que no estén en posesión del usuario o propietario del vehículo que los utiliza.
- 2.º Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las obras mayores.
- 3.º Los lodos residuales de depuración.
- 4.º Los vehículos al final de su vida útil (VfVU).
- 5.º Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no domésticos.
- 6.º Los residuos sanitarios de los grupos III, IV y V definidos en el artículo 109.
- 7.º Los residuos producidos en explotaciones agrícolas y en particular, los plásticos agrícolas.

l) Residuos domésticos peligrosos: residuos domésticos de naturaleza peligrosa, procedentes tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

Artículo 6: Obligaciones

A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones del productor de residuos de obra menor

Como los residuos de obra menor, están considerados como residuos municipales, sus productores deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 25 del Decreto 73/2012, de Residuos, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Mantener los residuos municipales en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de la recogida.
- Depositar estos residuos en la forma y en el lugar autorizado por los servicios municipales.
- Adecuar los residuos para su entrega en los términos que establezcan las administraciones locales.
- No depositar los residuos en lugares no autorizados por los servicios municipales o en condiciones distintas a las determinadas por las administraciones locales.
- Abonar las tasas previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida por la prestación de los servicios municipales.
- Además deberán separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, independientemente de la cantidad generada, siempre que sea técnicamente viable.

2. Obligaciones del productor de residuos de obra mayor Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor ha de cumplir específicamente las siguientes obligaciones:

- Incluir en los proyectos de construcción o derribo un Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y demolición con los contenidos que se señalan en el artículo 9.



- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, incluir en el Estudio de Gestión un inventario de residuos peligrosos.
- Disponer, durante cinco años, de la documentación que acredite la correcta gestión de los residuos generados.
- Constituir la fianza establecida en la presente Ordenanza, regulada en el Capítulo II
- Sufragar los costes derivados de la de gestión.

3. Obligaciones del poseedor de residuos de obra mayor

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el poseedor ha de cumplir específicamente las siguientes obligaciones:

- Tomando como base el Estudio de Gestión, elaborará un Plan de Gestión que deberá aprobar el productor y la dirección facultativa de la obra, cuyo contenido se especifica en el artículo 10.
 - Entregar los residuos a un gestor autorizado o gestionarlos por sí mismo, en los términos previstos por la legislación, o participar de un acuerdo voluntario.
 - Aplicar el Principio de Jerarquía establecido en la legislación para la gestión que lleve a cabo.
 - Disponer, durante cinco años, de la documentación que acredite la correcta gestión de los residuos generados y entregar copia de la misma al productor.
 - Cumplir con los criterios de separación en origen establecidos por la legislación vigente.
- O Separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, independientemente de la cantidad generada, siempre que sea técnicamente viable. En caso de no poder separarse, todos tendrán la consideración de residuos peligrosos.
- O Las personas o entidades poseedoras separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el Real Decreto 105/2008, y en el Decreto 73/2012.

4. Obligaciones del gestor autorizado de residuos

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor ha de cumplir específicamente con las siguientes obligaciones:

- Aplicar la jerarquía establecida en el artículo 4 de la presente Ordenanza.
- Poner a disposición del Ayuntamiento la información contenida en el registro que está obligado a llevar por su Autorización Administrativa.
- Extender los documentos que acrediten la entrega y correcta gestión de los residuos, de acuerdo con el Anexo I.

Capítulo II. Gestión.

Artículo 7. Regulación General.

En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras y en los procedimientos de obra menor (o en su caso a través de declaración responsable), se determinará una fianza o garantía financiera equivalente variable en función del coste de la gestión de los residuos que tiene previsto generarse, para responder de la obligación de poner a disposición del gestor autorizado o de los servicios municipales en el caso de las obras menores. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obra, o perderá la fianza de haber sido ésta constituida.

Los residuos deben ser entregados, para su correcta gestión, a gestores autorizados en el caso de los que proceden de obras de construcción y demolición y a los servicios municipales en el caso de obras menores. En ambos casos se documentarán la entrega para que el productor pueda justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones, y poder liberar la fianza previamente establecida.

En el caso de que los residuos sean valorizados dentro de la misma obra, deberá acreditarse esta circunstancia mediante la presentación de un certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa al finalizar la obra.



Artículo 8. Procedimiento para obras mayores de construcción y demolición.

- a) El solicitante de una licencia de obras que para su aprobación necesite proyecto técnico de ejecución, deberá incluir en el referido proyecto un Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 10.
- b) Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico al que se refiere el párrafo anterior, los técnicos asignados por el Ayuntamiento analizarán la documentación y procederán al estudio del proyecto técnico y del Estudio de Gestión, evaluando el volumen y tipos de R.C.D.´s que dicha obra generará, y se procederá a determinar la fianza o garantía financiera equivalente al interesado, constandingo como condicionante de la Licencia de Obras. La fianza o garantía financiera equivalente se fijará de acuerdo con las cantidades estimadas en el Estudio de Gestión de residuos y presupuestadas en el presupuesto del proyecto. No obstante, si se considera que la estimación ha sido elaborada de modo infundada a la baja se podrá ajustar, motivadamente, dicha fianza. La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.
- c) En el supuesto de que todos o parte de los R.C.D.´s generados en una obra vayan a ser valorizados en la misma obra que han sido producidos, e independientemente de las autorizaciones establecidas por la legislación vigente, dicha valorización deberá estar recogida en el Estudio de Gestión y autorizada por la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en Medio Ambiente.
- d) Los R.C.D.´s producidos en la obra serán transferidos por el productor a un gestor autorizado. Una vez liquidados los costes de gestión, el gestor emitirá un documento que demuestre fehacientemente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, en el que figuren las cantidades y los tipos de residuos tratados, y lo entregará al productor, de acuerdo con el modelo del Anexo I.
- e) El productor entregará el documento al que se refiere el párrafo anterior en el Ayuntamiento para obtener la Licencia de primera ocupación o primer uso. Los técnicos asignados por el Ayuntamiento lo compararán con las previsiones del Estudio de Gestión, si ambos documentos son congruentes se realizará la devolución de la fianza y se continuará con la tramitación ordinaria de la licencia municipal. Si no son congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se continuará con el trámite y devolverá la fianza; en caso contrario se procederá a incoar el correspondiente expediente de ejecución de la fianza.

Artículo 9. Obras Menores.

En el caso de la "obra menor" el productor de los R.C.D.´s en el momento de la solicitud de licencia de obra o en su caso junto con la presentación de la declaración responsable, y simultáneamente al abono de las correspondientes tasas urbanísticas, abonará las tasas por la gestión de los R.C.D.´S, y constituirá una fianza o garantía financiera equivalente para responder de sus obligaciones en la gestión de los R.C.D.´s.

Una vez finalizada las obras objeto de licencia, el productor deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición han sido entregados en la instalación municipal designada por el Ayuntamiento. En este caso bastará con entregar en el Ayuntamiento el certificado de que efectivamente se ha entregado los residuos en las referidas instalaciones para recuperar la fianza; en caso contrario se procederá a incoar el correspondiente expediente de ejecución de la fianza.

Artículo 10. Contenido del Estudio de Gestión de R.C.D.´s

El Estudio de Gestión aludido en artículos anteriores, contendrá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- 1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
- 2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- 3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.



- 4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, y en especial las destinadas al cumplimiento de las obligaciones de separación en origen establecidas por la normativa en vigor.
- 5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
- 6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- 7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- 8.º En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, el Estudio contendrá un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

Artículo 11. Constitución de fianza o garantía financiera equivalente por parte de la persona o entidad productora.

1. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
2. No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza.

Artículo 12. Determinación del importe de la fianza.

1. El importe de la fianza prevista en la presente Ordenanza, para las obras mayores, se calculará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes:
 - a) Para obras de derribo: 2%.
 - b) Para obras de nueva construcción/reforma: 1%.
 - c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a su correspondiente presupuesto.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

El importe mínimo de la fianza prevista en la presente Ordenanza, para las obras menores, con independencia del presupuesto, será:

- obras con presupuesto de ejecución material de 0 a 1000 €, 25,00 €
- obras con presupuesto de ejecución material de 1001,00 € a 2000,00 € 50,00 €
- obras con presupuesto de ejecución material de 2000,01 € a 6000,00 € 100,00 €
- obras con presupuesto de ejecución material de más de 6.001,00 € 150,00 €

2. La fianza se depositará en el mismo momento que se solicita la licencia de obras o en los casos que proceda, cuando se presente declaración responsable.
3. Concluida la obra y comprobado por el técnico municipal el cumplimiento del objeto de esta ordenanza, el ayuntamiento procederá de oficio a la devolución de la misma, previa presentación de un certificado de valorización y eliminación (conforme al Anexo I), que en el caso de los residuos de obra menor podrá ser sustituido por un certificado o justificante emitido por los servicios municipales donde hayan sido entregados.



Artículo 13. Forma de la fianza.

La fianza o garantía financiera equivalente podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 14 de noviembre o norma que lo sustituya

Artículo 14. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D.'s, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independiente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

Artículo 15. Garantías de la Gestión.

Con objeto de cumplir los objetivos indicados en esta Ordenanza, los técnicos del Ayuntamiento a la hora de informar para otorgar la licencia para obrar, podrán modificar las propuestas de gestión de R.C.D.'s contempladas en el Estudio presentado, en base al "Principio de Jerarquía" establecido por la legislación vigente.

Artículo 16. Régimen sancionador

Las infracciones y sanciones serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones que la desarrollan y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 76. Régimen Supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, así como las disposiciones que las desarrollan.

Así mismo, será de aplicación supletoria la normativa vigente reguladora del Procedimiento Administrativo Común y la específica reguladora de Régimen Local, en lo que sean de aplicación.

Disposición Adicional Primera

El Ayuntamiento podrá hacerse cargo también de la gestión de los R.C.D.'s procedentes de obras de construcción y demolición. Para ello habrá de dictar las normas específicas correspondientes, teniendo que ser asumidos por parte del productor los costes derivados de la gestión municipal, los cuales serán establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal.

Disposición Adicional Segunda

El Ayuntamiento, con los importes de las fianzas ejecutadas, podrá constituir un fondo destinado a gestionar, de manera subsidiaria, los residuos no gestionados adecuadamente, y a la restauración de espacios degradados por los depósitos incontrolados.

Disposición Adicional Tercera

El Ayuntamiento, dentro de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para el fomento de la utilización de materiales procedentes del reciclado de los R.C.D.'s., así como limitará, dentro de sus competencias, la implantación de instalaciones de eliminación de R.C.D.'s que previamente no hayan sido tratados para su aprovechamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento colaborará con los agentes económicos involucrados en la producción y en la gestión de los R.C.D.'s para conseguir una adecuada gestión y tratamiento de los mismos; contribuir a la consecución de los objetivos establecidos por la legislación vigente y, en definitiva, contribuir a la conservación del medio ambiente y a la protección de los recursos naturales del municipio.

Disposición Adicional Cuarta

Los preceptos de ésta Ordenanza que, en los que se hagan remisiones a preceptos de la legislación vigente, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que tren causa, hasta tanto en cuanto se aprueba su correspondiente adaptación.



Disposición Transitoria

Ésta Ordenanza no será de aplicación a las obras que cuenten con licencia municipal a su entrada en vigor

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por el Ayuntamiento, transcurridos 15 días hábiles de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de su aprobación.

Disposición Final Segunda. Derogación

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones municipales contradigan el contenido de la misma.

ANEXO MODELO DE CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

MODELO DE CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN⁽¹⁾

| 1 DATOS DE LA OBRA | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|---------------------------------|--|------|------------------------|----------|---------|---------|------------|---------|----------------------|
| Nº LICENCIA: | | | | | | MUNICIPIO: | | | | | | |
| LOCALIZACIÓN: | | | | | | | | | | | | |
| 2 RESIDUOS RECEPCIONADOS | | | | | | | | | | | | |
| FECHA DE INICIO: | | | | | | FECHA DE FINALIZACIÓN: | | | | | | |
| Denominación | | | | | | | | | | Código LER | | Cantidad (toneladas) |
| Residuos mezclados de construcción y demolición | | | | | | | | | | 170904 | | |
| Hormigón | | | | | | | | | | 170101 | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| Total residuos de la construcción y demolición | | | | | | | | | | | | |
| 3 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PRODUCTORA | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | | | | | | | |
| Cuando se trate de personas físicas: | | | | | | | | | | | | |
| MUJER <input type="checkbox"/> | | | HOMBRE <input type="checkbox"/> | | | N.I.F.: | | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | | | | NÚM. | LETRA: | KM. VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| NÚCLEO DE POBLACIÓN: | | | | | | PROVINCIA: | | | | C. POSTAL: | | |
| 4 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD POSEEDORA | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | | | | | | | |
| Cuando se trate de personas físicas: | | | | | | | | | | | | |
| MUJER <input type="checkbox"/> | | | HOMBRE <input type="checkbox"/> | | | N.I.F.: | | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | | | | NÚM. | LETRA: | KM. VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| NÚCLEO DE POBLACIÓN: | | | | | | PROVINCIA: | | | | C. POSTAL: | | |
| 5 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERMEDIARIA ⁽²⁾ | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | | | | | | | |
| Cuando se trate de personas físicas: | | | | | | | | | | | | |
| MUJER <input type="checkbox"/> | | | HOMBRE <input type="checkbox"/> | | | N.I.F.: | | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | | | | NÚM. | LETRA: | KM. VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| NÚCLEO DE POBLACIÓN: | | | | | | PROVINCIA: | | | | C. POSTAL: | | |

0123456789101112



| 6 DATOS DE LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN | | | | | | | | | |
|--|-------------|------|--------|----------|--------------|---------|-----------|------------|---------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | Nº REGISTRO: | | N.I.F.: | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | NÚM. | LETRA: | KM. VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| NÚCLEO DE POBLACIÓN: | | | | | PROVINCIA: | | | C. POSTAL: | |
| OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN (R) ⁽¹⁾ : | | | | | | | | | |
| 7 DATOS DE LA INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN | | | | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | Nº REGISTRO: | | N.I.F.: | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | NÚM. | LETRA: | KM. VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| NÚCLEO DE POBLACIÓN: | | | | | PROVINCIA: | | | C. POSTAL: | |
| OPERACIÓN DE ELIMINACIÓN (D) ⁽²⁾ : | | | | | | | | | |

(1)Art. 7.c. R.D. 105/2008.

(2)Art. 5.3. R.D. 105/2008.

(3)Según el Anexo I y II de la Ley 22/2011.

EL PRESENTE CERTIFICADO SÓLO SERÁ VÁLIDO CON LA FIRMA Y DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN FINAL.

Los residuos de construcción y demolición procedentes de la citada empresa han sido gestionados siguiendo los principios básicos de la correcta gestión ambiental de los residuos (recuperación, reutilización y reciclaje), contenidos en las distintas disposiciones normativas establecidas al efecto. Básicamente: Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA); Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR), Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía y el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Empresa o entidad autorizada para gestión final)

TRIGUEROS
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL:
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 2021

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de Abril de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de la normativa sobre transparencia, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal comprendida en aquél:



A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021:

| INGRESOS | | |
|-----------------|--|-----------------------|
| Capítulo | Ingresos Corrientes | Crédito |
| I | Impuestos Directos | 2.653.934,59 € |
| II | Impuestos Indirectos | 40.000,00 € |
| III | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 276.550,00 € |
| IV | Transferencias Corrientes | 2.391.312,77 € |
| V | Ingresos Patrimoniales | 79.720,57 € |
| | Total Ingresos corrientes | 5.441.517,93 € |
| | Ingresos de Capital | Crédito |
| VI | Enajenación de inversiones reales | 247.096,32 € |
| VII | Transferencias de capital | 0,00 € |
| VIII | Activos financieros | 0,00 € |
| IX | Pasivos financieros | 471.764,94€ |
| | Total Ingresos de capital | 718.861,26€ |
| | Total presupuesto de Ingresos | 6.160.379,19 € |

| GASTOS | | |
|-----------------|---|-----------------------|
| Capítulo | Gastos Corrientes | Crédito |
| I | Gastos de Personal | 3.585.803,01 € |
| II | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.238.100,49 € |
| III | Gastos financieros | 19.523,60 € |
| IV | Transferencias corrientes | 305.492,94 € |
| V | Fondos de contingencias y otros imprevistos | 36.423,16€ |
| | Total Gastos corrientes | 5.185.343,20 € |
| Capítulo | Gastos de Capital | Crédito |
| VI | Inversiones reales | 746.768,14 € |
| VII | Transferencias de capital | 22.000,00 € |
| VIII | Activos financieros | 0,00 € |
| IX | Pasivos financieros | 206.267,85 € |
| | Total Gastos de capital | 975.035,99 € |
| | Total presupuesto de Gastos | 6.160.379,19 € |



B) PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO DE 2021:

| FUNCIONARIOS | | | | | | |
|--|-----------|-------|-----|------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Denominación de la plaza | Nº | Grupo | C.D | Escala | Subescala | Situación |
| ADMON. GENERAL: | | | | | | |
| Secretaría General | 1 | A1 | 28 | Habilitac. Nal. | Secret ^a Entrada | Definitivo |
| Técnico de Admón General | 1 | A2 | 22 | Admón. Gral. | Gestión | VACANTE |
| Técnico de Recursos Humanos | 1 | A2 | 22 | Admón. Gral. | Gestión | VACANTE |
| Admvo.-Jefe Sec Admón Gral | 1 | C1 | 21 | Admón. Gral. | Administrativa | Definitivo |
| Admvo.-Responsable del SAC | 1 | C1 | 20 | Admón. Gral. | Administrativa | Definitivo |
| Admvo.-Personal | 1 | C1 | 20 | Admón. Gral. | Administrativa | Definitivo |
| Personal de Empleo, Desarrollo Local, Subvs. y apoyo Secret ^a | 1 | C1 | 20 | Admón. Gral. | Administrativo | VACANTE |
| Admvo. Admón. General | 1 | C1 | 19 | Admón. Gral. | Administrativa | Definitivo |
| Aux. Admvo.-S.A.C. | 2 | C2 | 18 | Admón. Gral. | Auxiliar Admvo | 1 Definitivo 1 VACANTE |
| Conserje-Ordenanza-Notificad | 1 | AP | 13 | Admón. Gral. | Subalterna | Definitivo |
| SERVICIO ECONÓMICO: | | | | | | |
| Interventor Municipal | 1 | A1 | 28 | Habilitac. Nal. | Interv Entrada | VACANTE |
| Tesorero | 1 | A1 | | Habilitac.Nac. | Interv.-Tesorería Entrada | Pte. Clasificar FHN |
| Técnico Tesorería | 1 | A2 | 22 | Admón. Gral. | Gestión | Definitivo |
| Admvo.-Recaudación | 1 | C1 | 20 | Admón. Gral. | Administrativo | Definitivo |
| Admvo.-Tesorera-Intervención | 1 | C1 | 19 | Admón. Gral. | Administrativo | Definitivo |
| URBANISM-OBRAS-SERV: | | | | | | |
| Arquitecto Municipal | 1 | A1 | | Admón Espec. | Técnica | VACANTE |
| Técnico Municipal-Aparejador | 1 | A2 | 22 | Admón. Espec | Técnica | Definitivo |
| Admvo.-Urbanismo | 1 | C1 | 20 | Admón. Gral. | Administrativa | Definitivo |
| Personal Limpiez.Ayunt. | 1 | AP | 10 | Admón General | Subalterna | VACANTE |
| SEGURIDAD: | | | | | | |
| Oficial Jefe Policía Local | 1 | C1 | 22 | Admón. Espec | Servic. Espec. | Definitivo |
| Policía Local | 12 | C1 | 17 | Admón. Espec | Servic. Espec. | 11 Definitivos 1 VACANTE |
| SERVICIOS SOCIALES: | | | | | | |
| Personal Vigilancia y Apoyo Conserjería Centro Cívico | 1 | C1 | 16 | Admón. Espec | Servic. Espec. | VACANTE |
| Total funcionarios | 34 | | | | | |



| PERSONAL LABORAL FIJO | | | |
|---|----------------|------------------------------------|----------------------|
| Puesto de trabajo | Nº-G-CD | Titulación exigida | Situación |
| ADMÓN. GENERAL: | | | |
| Técnico Informático | 1 – A2 22 | Diplomado/Ingº Técnico Informático | Fijo |
| URBANISM-OBRAS-SERVIC: | | | |
| Coordinador/a Mantenimiento- Electricista | 1 – C2 18 | F.P. Grado Medio | Fijo |
| Encargado/a de Limpieza | 1 – C2 16 | Certificado de Escolaridad | Definitivo |
| Personal Polivalente Mantenimiento | 2 – C2 16 | F.P. Grado Medio | Fijos |
| Personal Jardinería | 1 – C2 16 | F.P. Grado Medio | VACANTE |
| Personal Polivalente Mantenimiento-Conductor | 1 – C2 16 | F.P. Grado Medio | Definitivo |
| Conductor limpieza | 1 – AP 14 | Certificado de Escolaridad | Fijo |
| Conserje C.E.I.P. | 2 – AP 13 | Certificado de Escolaridad | Fijos |
| Personal Limpieza C.E.I.P.'s | 3 – AP 10 | Certificado de Escolaridad | 1 Fijos 2 VACANTE |
| CULTURA Y TURISMO: | | | |
| Técnico de Cultura | 1 – A2 20 | Diplomatura | Fijo |
| Responsable Biblioteca | 1 – A2 19 | Técnico Medio | VACANTE |
| Dinamizador Turismo y Patrimonio Cultural | 1 – C1 17 | F.P. Grado superior | VACANTE |
| Personal Teatro | 1 – AP 13 | Certificado Escolaridad | Fijo |
| SERVICIOS SOCIALES: | | | |
| Trabajador/a Social | 2 – A2 19 | Diplomado Trabajo Social | Fijos |
| Dinamizador/a Juvenil | 1 – C1 17 | F.P. Grado superior | VACANTE |
| Conserje Centro Cívico | 1 – AP 13 | Certificado de Escolaridad | Fijo |
| Informadora-ANIMADORA C.I.M. | 1 – A2 16 | Diplomatura Trabajo Social | VACANTE |
| Asesor/a Jurídico del C.I.M. | 1 – A1 20 | Ldo. Derecho | VACANTE |
| Monitor-Dinamizador CALLE-5 | 1 – C1 14 | Bachiller – FP Grado Superior | VACANTE |
| CENTRO 'GUADALINFO' | | | |
| Dinamizadora del Centro GUADAL. | 1 S/Progr | Bachiller – FP Grado Superior | VACANTE |
| DEPORTES: | | | |
| Encargado Instalac. y Activ. Deportivas | 1 – C1 18 | F.P. Grado superior | Fijo |
| Personal Instalaciones Deportivas | 1 – AP 13 | Certificado Escolaridad o equiv. | Fijos |
| Personal Edif e Instal Deportivas | 2 – AP 12 | Certificado Escolaridad o equiv. | Fijos |
| Dinamizador-Monitor Deportivo | 6 – C2 14 | Técnico deportivo | VACANTES |
| Total puestos laboral fijo | 35 | | |



Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trigueros.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Trigueros, a 12 de abril de 2021.- EL ALCALDE. Fdo.: Cristóbal Romero Márquez.

JUZGADO MERCANTIL
HUELVA
NÚMERO CUATRO
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 12/2017 seguido en el Juzgado Mercantil (antiguo Primera Instancia 4 de Huelva) a instancia de ICONTRAINERS SOLUTIONS SL contra TECHCOMM SC, se ha dictado la sentencia y auto de aclaración que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° 66/19

En Huelva, a 18 de septiembre de 2019.

Dña. JOSEFINA OÑA MARTIN, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Huelva, procede, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución: Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s TECHCOMM SC, extendiendo y firmando la presente en HUELVA a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

FALLO

Que ESTIMO INTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurado de los Tribunales dña. INMACULADA GARCIA GONZALEZ, en representación de la entidad ICONTRAINERS SOLUTIONS SL frente a la entidad TECHCOMM SC y en consecuencia;

- 1.- Condeno a TECHCOMM SC a que abone al actor la cantidad de 7.524,67 euros más los intereses que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la interposición de la demanda.
- 2.- Expresa condena a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

MAGISTRADA QUE LO DICTA: D/Dª JOSEFINA OÑA MARTIN

Lugar: HUELVA

Fecha: veintiséis de febrero de dos mil veinte

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ACLARAR / RECTIFICAR la sentencia número 66/19 dictada en 18 de septiembre de 2019 en el presente procedimiento, en los siguientes términos .



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La parte actora, presentó demanda de juicio ordinario de reclamación de cantidad contra el demandado que fue turnada de reparto a este Juzgado, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables al caso, terminaba con la súplica al Juzgado de que tras los trámites de ley se dictara sentencia por la que se condenara solidariamente al demandado al pago en su favor de 7.524,67 euros, más los intereses y las costas.

SEGUNDO: Contestación: Admitida la demanda, se acordó emplazamiento de la parte demandada a fin de que en el plazo legal compareciera en forma y contestara la demanda, sin que compareciera y contestara en forma siendo declarado en rebeldía.

TERCERO: Audiencia Previa. El día señalado se celebró la correspondiente audiencia previa, en la que se solicitó el recibimiento a prueba y se admitieron las pruebas, grabado en el sistema de CD's unido a los autos, de conformidad con lo establecido en el art. 429.8 Ley de Enjuiciamiento Civil y dado que la única prueba admitida fue la prueba documental obrante en autos, procede dictar sentencia sin necesidad de celebración de juicio.

CUARTO.- En la tramitación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales. Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias y llevese testimonio a los autos principales.

MODO IMPUGNACIÓN:

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificados (artículo 267.7 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y en todo caso comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (auto 267.8 LOPJ).

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL**HUELVA****NÚMERO DOS****EDICTO**

D/Dª Mª CARMEN HINOJO CERVINO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 510/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL RODRIGUEZ CRUZ y MIGUEL GARCIA ZAMUDIO contra SINDICATO COMISIONES OBRERAS (CC.OO.), CORPORACION DE PRACTICOS DEL PUERTO Y RIA DE HUELVA GERMAN PRADOS SOLER y JOSE MANUEL GONZALEZ PEDROUSO sobre Conflicto colectivo se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/03/21 del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Rectificar la Sentencia de 03.03.21 dictada en los autos nº 510/19, haciendo constaren el párrafo primero del Fallo lo que sigue:

“Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 510/19 formulada por don Manuel Rodríguez Cruz y por don Miguel García Zamudio frente a Corporación de Prácticos del Puerto y Ría de Huelva SLP, Comisiones Obreras, don Germán Prados Soler y don José Manuel González Pedrouso, se declara que los trabajadores que laboran a turnos son trabajadores nocturnos, debiendo la parte demandada estar y pasar por esta declaración”.

Notifíquese la presente resolución a las partes quedando unida a la Sentencia afectada y testimonio de la misma en autos.



Así lo acuerda, manda y firma, D^a María Inmaculada Liñán Rojo,
Magistrada del Juzgado de lo Social nº 2 de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado GERMAN PRADOS SOLER y JOSE MANUEL GONZALEZ PEDROUSO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

OTROS ANUNCIOS OFICIALES
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BDNS
AYUNTAMIENTO DE HUELVA
ANUNCIO
CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2021

BDNS (Identif.): 557350

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PLENO, DE 24 DE MARZO DE 2021, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PLENO, DE 24 DE MARZO DE 2021, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557350>)

Primero. Beneficiarios:

Las Asociaciones, Grupos y Entidades de Huelva acogidas a la legislación vigente en materia de Asociacionismo que tengan sede y actúen en el Municipio de Huelva y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Segundo. Modalidades de subvención:

- a) Mantenimiento.
- b) Equipamiento.
- c) Actividades.

Tercero. Procedimiento de solicitudes:

1. Las Asociaciones que concurran a la convocatoria deberán presentar sus peticiones telemáticamente en el Registro General del Ayuntamiento en el término fijado en la convocatoria.
2. A la solicitud de petición de subvenciones habrá de adjuntarse la documentación requerida por escrito a cada Asociación.



Cuarto. Plazo de solicitudes:

Será de UN MES NATURAL desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

HUELVA. 2021-03-24. FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CARTAYA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de Marzo de dos mil veintiuno, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES, por lo que se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cartaya.sedelectronica.es/transparencia>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cartaya, 13 de Abril de 2021.- La Alcaldesa. Fdo.: D^a Josefa Inmaculada González Bayo.

